

siguientes: «El estudio, difusión y promoción de la obra de Jorge Luis Borges y de su espíritu intelectual y poético. La conservación, recuperación, desarrollo y promoción del patrimonio histórico y artístico de Ca'n Mossenya. La educación a través del estudio de la literatura, de la filosofía, del arte y la adquisición de virtudes socráticas».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por:

Presidente: Don Miguel Ángel Meizoso González.

Vicepresidenta: Doña María del Pilar Montaner Delgado.

Vocal: Don Nicolás Alexandre Desiree Truillet.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Internacional Ca'n Mossenya-Amigos de Jorge Luis Borges» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Internacional Ca'n Mossenya-Amigos de Jorge Luis Borges», de ámbito estatal, con domicilio en Ca'n Mossenya, jardines Rey Juan Carlos I, esquina con calle Uruguay, número 1, E-07170 Vall-demosna, Mallorca, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, por delegación (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), José Luis Cádiz Deleito.

18377 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2002, de la Biblioteca Nacional, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional correspondiente al año 2002.*

Por Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), se crea y regula el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, y se convoca el correspondiente al año 2002.

En dicha disposición se establece que el jurado será designado por el Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional correspondiente al año 2002 serán los siguientes:

Presidente: Doña Natividad Correas González, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional, que actuará por delegación del Director General de la Biblioteca Nacional de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, por la que se crea y regula el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional.

Vocales:

1. Funcionarios de la Biblioteca Nacional:

Doña Concepción Lois Cabello.

Don Eduardo Anglada Monzón.

Doña Isabel Moyano Andrés.

2. Personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Bibliografía:

Doña Mercedes Fernández Valladares.

Don Jaime Moll Roqueta.

Don Manuel Sánchez Mariana.

Secretaria: Doña Concepción Lois Cabello.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 2002.—El Director general, Luis Racionero Grau.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18378 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo referente a las tablas salariales correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales.*

Visto el texto del acuerdo referente a las tablas salariales correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales, (código de Convenio número 9900275), que fue suscrito con fecha 11 de julio de 2002, de una parte por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales -CESFAC- en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales UGT, y CCOO en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de septiembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Madrid, siendo las trece horas del día 11 de julio de 2002, se reúne, en Diego de León, número 54, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Fabricación de Alimentos Compuesto para Animales, con asistencia de los señores que se relacionan:

Asistentes:

Representación de los trabajadores:

UGT: Don Sebastián Serena Expósito.

CCOO: Don Carlos González Abad.

Representación de las empresas: Don José Luis Rey Recio.

Por las respectivas representaciones y por unanimidad, se hacen constar las siguientes manifestaciones:

1.º Que se adelanta al día de hoy la reunión de la Comisión Negociadora inicialmente prevista para el próximo día 17 de julio.

2.º Que la Comisión se ha reunido para modificar las tablas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales.

3.º Que la Comisión ha acordado no modificar en punto alguno el texto del vigente Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 2001.

4.º En virtud de las anteriores manifestaciones, los reunidos, en las representaciones que respectivamente ostentan, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Mantener el Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para la Industria de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales, con vigencia y efectos económicos desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Segundo.—Los salarios base y la prima de asistencia que para el año 2002, serán los que resulten de aplicar al Índice de Precios resultante al 31 de diciembre de 2002 (IPC real) más 0,50 por 100 sobre la tabla salarial y prima de asistencia revisada y definitiva al 31 de diciembre de 2001.

Tercero.—Con efectos de 1 de enero de 2002 y en tanto no se conozca el Índice de Precios al Consumo a diciembre de 2002 (IPC real) se fija en concepto de pago a cuenta sobre las tablas definitivas del 2001, un incremento a las citadas tablas salariales del 2,5 por 100.

Cuarto.—En consecuencia, declaran aprobado el Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de la Industria de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales, con vigencia de un año y efectos económicos desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, cuyos anexos económicos, se unen a la presente acta, formando parte de la misma, firmado y rubricado, en original octuplicado, por don Sebastián Serena Expósito, don Carlos González Abad y don José Luis Rey Recio, designados por las respectivas representaciones a tal efecto, conforme se hace constar en la presente acta.

Quinto.—Presentar estos documentos ante la autoridad laboral competente, en los términos del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 60 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y designando y facultando para tal fin a los señores don Sebastián Serena Expósito, don Carlos González Abad y don José Luis Rey Recio en la forma más amplia y bastante que en derecho se precise.

Sexto.—Las partes quedan convocadas para reunirse la última semana de enero de 2003 para iniciar las negociaciones del nuevo Convenio Colectivo.

Séptimo.—El incremento a cuenta del 2,5 por 100 se aplicará como último plazo en la nómina del mes de septiembre, independientemente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas, se levanta la sesión y de ella la presente acta que leída junto con los textos que componen el Convenio, son aprobados por unanimidad de todos los asistentes y firmados, en octuplicado ejemplar, por los representantes de las partes designados para ello.

ANEXO 2

Tabla salarial

Año 2002

Se asignan al personal de las industrias de alimentos compuestos para animales los salarios siguientes:

	Pesetas			Euros		
	Salario base		Salario base + pagas extras año	Salario base		Salario base + pagas extras año
	Día	Mes		Día	Mes	
A) Personal Técnico:						
1. Titulado superior	130.184	130.184	2.082.940	782,42	782,42	12.518,72
2. Titulado de grado medio	125.929	125.929	2.014.868	756,85	756,85	12.109,60
3. No titulado	117.751	117.751	1.884.022	707,70	707,70	11.323,20
B) Personal Auxiliar de Laboratorio:						
1. Auxiliar de Laboratorio	106.143	106.143	1.698.282	637,93	637,93	10.206,88
2. Aspirante de Auxiliar de Laboratorio	83.646	83.646	1.338.329	502,72	502,72	8.043,52
C) Personal de Informática:						
1. Jefe de Equipo de Informática	125.929	125.929	2.014.868	756,85	756,85	12.109,60
2. Analista	117.751	117.751	1.884.022	707,70	707,70	11.323,20
3. Jefe de Explotación	115.672	115.672	1.850.745	695,20	695,20	11.123,20
4. Programas de Ordenador	112.916	112.916	1.806.659	678,64	678,64	10.858,24
5. Operador de Ordenador	108.608	108.608	1.737.735	652,75	652,75	10.444,00
D) Personal Administrativo:						
1. Jefe Administrativo	125.929	125.929	2.014.868	756,85	756,85	12.109,60
2. Oficial Administrativo de primera	117.751	117.751	1.884.022	707,70	707,70	11.323,20
3. Oficial Administrativo de segunda	112.916	112.916	1.806.659	678,64	678,64	10.858,24
4. Auxiliar Administrativo	106.143	106.143	1.698.282	637,93	637,93	10.206,88
5. Aspirante Administrativo	83.646	83.646	1.338.329	502,72	502,72	8.043,52
E) Personal Comercial:						
1. Jefe de Ventas y/o Compras	125.929	125.929	2.014.868	756,85	756,85	12.109,60
2. Jefe de Zona	117.751	117.751	1.884.022	707,70	707,70	11.323,20
3. Promotor de Ventas	112.916	112.916	1.806.659	678,64	678,64	10.858,24

	Pesetas			Euros		
	Salario base		Salario base + pagas extras año	Salario base		Salario base + pagas extras año
	Día	Mes		Día	Mes	
F) Personal de Producción:						
1. Encargado	3.782		1.834.248	22,73		11.024,05
2. Oficial de primera	3.662		1.776.146	22,01		10.674,85
3. Oficial de segunda	3.596		1.743.867	21,61		10.480,85
4. Especialista	3.539		1.716.430	21,27		10.315,95
5. Peón	3.474		1.684.958	20,88		10.126,80
G) Personal de Mantenimiento y Transporte:						
1. Encargado	3.782		1.834.248	22,73		11.024,05
2. Oficial de primera (Chófer)	3.707		1.797.934	22,28		10.805,80
3. Oficial de primera (resto especialidades)	3.662		1.776.146	22,01		10.674,85
4. Oficial de segunda	3.596		1.743.867	21,61		10.480,85
5. Ayudante	3.539		1.716.430	21,27		10.315,95
6. Aprendiz	2.747		1.332.311	16,51		8.007,35
H) Personal Subalterno:						
1. Ordenanza		106.143	1.698.282		637,93	10.206,88
2. Vigilante		105.416	1.686.648		633,56	10.136,96
3. Botones		83.646	1.338.329		502,72	8.043,52
4. Personal de Limpieza	3.474		1.684.958	20,88		10.126,80
Personal de Limpieza (1/2 jornada)	1.737		842.479	10,44		5.063,40
Prima de asistencia	877			5,27		

Fórmula de cálculo valor hora

$$\frac{\text{Salario base año} + \text{Pagas extraordinarias} + \text{Antigüedad año}}{1.783}$$

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18379 *ORDEN APA/2309/2002, de 19 de septiembre, por la que se establece el plazo máximo de pago de las ayudas financieras a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas correspondientes a los fondos operativos del año 2001.*

El Reglamento (CE) 609/2001, de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2200/96, del Consejo, en lo que se refiere a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera comunitaria, y se deroga el Reglamento (CE) 411/97, dispone en el apartado 4 de su artículo 11 que los Estados miembros podrán aplazar el pago de la ayuda financiera a las organizaciones de productores hasta el 31 de agosto.

Al amparo de este precepto, se dictó la Orden APA/1604/2002, de 17 de junio, que amplió la fecha límite de pago de las ayudas financieras comunitarias a los fondos operativos correspondientes, hasta el 31 de agosto del año siguiente al de cada anualidad, con carácter general para todas las incluidas en los programas operativos reconocidos por la Administración.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1428/2002, de la Comisión, de 2 de agosto, por el que se establece una excepción al Reglamento (CE) 609/2001, en lo que respecta a la ejecución de determinadas disposiciones relativas a 2002, dispone que los Estados miembros podrán aplazar hasta el 15 de octubre de 2002 los pagos que deban efectuar en concepto de ayuda financiera a las organizaciones de productores respecto de los fondos operativos de la anualidad 2001.

Teniendo en cuenta que, aunque han sido ya tramitadas y pagadas la mayor parte de las ayudas correspondientes a la anualidad 2001 de los fondos operativos, son necesarias comprobaciones complementarias

en determinados expedientes, es conveniente acogerse a la previsión del Reglamento (CE) 1428/2002, para ampliar el período de pago de dichos fondos correspondientes a la anualidad 2001.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los representantes de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Plazo máximo para el pago de las ayudas financieras correspondientes a los fondos operativos del año 2001.*

La ayuda financiera a los programas operativos aprobados a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas correspondiente al año 2001 se abonará a más tardar el 15 de octubre de 2002.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18380 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de once becas Predoctorales y once para Tecnólogos para la formación de personal investigador, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

En el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I), para el período 2000-2003, aprobado por Acuerdo